CONTRATO No. 0379 DE 2026

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Agencia Grupo Brand S.A.S
NIT O C.C.:	900.076.912-3
OBJETO:	Adquisición de la dotación para el cuerpo de agentes tránsito y patrulleritos del Municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Ciento treinta y ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento setenta y siete pesos ($138.871.177) IVA incluido
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas – Antioquia, de acuerdo con el acta de posesión No. 096 del con efectos a partir del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **SANTIAGO YEPES GALLON** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.792.416 , mayor de edad, quien actúa en nombre en representación de la empresa **AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S.** identificada con **Nit: 90.007.6912-3,** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Adquisición de la dotación para el cuerpo de agentes tránsito y patrulleritos del Municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: Suministro dotación de uniformes, que incluye prendas de vestir, accesorios, insignias y demás elementos distintivos, insumos y elementos operativos para los catorce (14) Agentes de Tránsito que conforman el cuerpo de Agentes del municipio y treinta y cinco (35) patrulleritos de la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas, Antioquia, para que sean plenamente identificados y reconocidos; Así como los insumos necesarios para la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente estudio previo

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($138.871.177) IVA INCLUIDO**, y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 642 de 2026. **PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL Municipio de Caldas, Antioquia pagará al **CONTRATISTA** en un ÚNICO PAGO una vez se cumpla la entrega de la dotación prevista en el presente contrato y con la posibilidad de realizar la entrega en dos momentos, lo cual será aprobado y concertado con la supervisión del contrato, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El Municipio de Caldas, Antioquia efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago: factura original debidamente firmada, certificación bancaria con una vigencia no superior a treinta (30) días,

certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de la factura, copia de la cédula del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificación de la junta central de contadores del revisor fiscal.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Camisa manga larga azul celeste elaborada en tela Queen para dama y caballero.	42
2	Pantalón azul turquí para dama y caballero, elaborado en tela Triana de Lafayette.	42
3	Bota: FICHA TÉCNICA NOMBRE PRODUCTO Bota tránsito COLORES NEGRO ESPECIFICACIONES Cuero: Cuero de origen bovino, hidrofugado, su aspecto es uniforme, color homogéneo sin eflorescencia de grasas o sales en cualquier parte del proceso o cuando se realice el ensayo de flexión de capellada en seco o en húmedo. Curtido al cromo. Cal 1.6-1.8 m (Capellada y talón) Cinta reflectiva: Detalles con cinta reflectiva 3M en su contorno Forro: Material textil 3D. Tejido de malla por trama, composición 100% poliéster multifilamento. Proceso: Sistema de ensamblaje tipo centro montado, bajo condiciones controladas de temperatura y presión. Sobre plantilla: Inyectada en material expandido poliuretano con recubrimiento en material textil. Composición poliéster, con protección antimicrobiana. Cubre la totalidad de la plantilla de armado. Sistema de amarre: Cremallera para mayor sujeción y confort a la pierna. Plantilla: Material no tejido, calibre 2,5mm. Preformada con cambrion en plástico. Transpiración permeable. Cambrión: Plástico. Curvatura simétrica a la horma. Adherido a la plantilla estructural por medio de pegantes. Suela: En EVA para mayor comodidad Contrafuerte: Termoplástico con base textil de alta rigidez. Calibre 1.5mm Puntera: En material textil, termoplástica, adherida al corte. Calibre 1.2mm Cremallera: En poliester tipo cadena. Longitud lateral interna de 27 cm mín. Protección interna en material textil. Con seguro Protección de slider: En cinta felpa y cinta gancho. Tipo velcro Apliques: Cinta reflectiva 3M. mínimas 14cm x 11cm según talla. Cuellos: Abollonado Costuras: Uniformes, paralelas y continuas.Capellada unida por medio de tres costuras a su estructura lateral. El talón unido a la estructura lateral y la caña mediante dos costuras. Número de puntadas por pulgada es de 10 +/ -2 Caña: Altura de 28 cm (Varía según talla). Medida lateral, tomada desde la plantilla de armado sin sobre plantilla hasta el borde superior incluyendo el cuello, tomado en línea recta Nota: Empaque individual en caja de cartón corrugado. Empaque colectivo en cartón corrugado doble pared	28

4	Portacomparendera: Material: • Fabricado en Eva bondeado en lona 600 negra • Cierre de 33 cm parte superior • Llave en la parte superior • Ribeteado por todo su contorno con ribete de 1 pulgada color negro • Broche metalicos • Con un compartimiento de 13 cm x 23 cm fuello de 4 cm aproximadamente y en la parte posterior un pasador de 8 cm x 10 cm aproximadamente. • Con dos compartimientos en la parte exterior en material clear y lona de un tamaño entre 14 cm de alto y 10 cm de ancho. Confección: • Se debe utilizar maquinas para calibre pesado • Reforzar costuras y rematar muy bien cada uno de sus terminaciones..	14
5	Kepis azul turquí con cordón de mando blanco para dama y caballero	14
6	Chaqueta (corta viento) elaborada en tela impermeable de color azul turquí con cintas reflectivas amarillo limón, escudo bordado del Municipio en parte delantera, leyenda de agente de transito y código en parte trasera.	30
7	Chaqueta elaborada en tela impermeable de color azul turquí con cintas reflectivas amarillo limón, escudo bordado del Municipio en parte delantera, leyenda de agente de transito y código en parte trasera.	14
8	Chaleco en malla de color azul turquí, con cintas reflectivas amarillo limón, escudo bordado del Municipio en parte delantera, leyenda de agente de transito y código en parte trasera.	28
9	Placa metálica ovalada plateada con escudo del Municipio a full color, rango y código de agente	14
10	Juego de impermeable o equipo de lluvia en material PVC termo sellado, con cinta reflectiva amarillo limón, leyenda trasera de agente de tránsito y código, se compone por chaqueta con chompa, pantalón, cubre zapatos y tula protectora.	14
11	Brazalete termo sellado con escudo de Municipio y leyenda de Policía Judicial o Transito y Transporte	14
12	Reata de color negro con chapa plástica y botón central de seguridad	28
13	Corbata para caballero de color azul turquí elaborada en la misma calidad del pantalón	39
14	Corbatín azul turquí para dama elaborado en la misma calidad del pantalón	3
15	Camiseta de color blanco cuello redondo laborada en algodón para dama y caballero	42
16	Presilla de color azul turquí con bordado de T/T (par)	42
17	Bordado de Colombia para manga izquierda de camisa	42
18	Bordado de Transito y Transporte con ente territorial para manga derecha de camisa	42
19	Apellido para camisa	42
20	Pisa Corbata plateado	14
21	Guante de color negro elaborado en tela, con antideslizante en palma, protección de nudillos y velcro en muñeca	14
22	Regla planimetrica mediana	14
23	Cinta métrica o lienza de 30 metros	14
24	Pito champion con cadena plateada	14
25	Lente oscuro con protección UV 99.9	14
26	Tapa oído o Protector auditivo genérico en silicona	14
27	Protector solar con protección UV SPF 50	14

28	Pantalon: En lino nacional, con las mismas especificaciones de diseño y confección del cuerpo de agentes de transito	25
29	Camisa Patrullerito: En dacron nacional, con las mismas especificaciones de diseño y confección del cuerpo de agentes de tránsito (logo que diga patrullerito en vez de agente)	35
30	Corbatin para patrullerito: Material igual al del pantalon, color azul turqui. (Niñas)	15
31	Corbatas para patrullerito: Material igual al del pantalon, color azul turqui. (Niños)	20
32	Tenis o botas: Tipo colegial color negro	35
33	Presillas: Material y diseño igual al del cuerpo de agentes de tránsito (logo que diga patrullerito en vez de agente)	20
34	Correa para patrullerito en cuero de color negro	35
35	Kepis: Color azul turquí con cordón de mando blanco para patrullerito	30
36	Casco shaft azul SHPRO-4000 DV EVO – Ficha Técnica Tipo • Abatible Coraza • Fabricado en ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) • Termoplástico de alta resistencia • 2 tamaños de coraza (S y M - XL) • Sistema abatible con pines metálicos de sujeción Interior • Fabricado en EPS (Poliestireno Expandido de Alta Densidad) • SAFEtech® (Tecnología de absorción de impactos) Acolchado • Cacheteras unificadas en la nuca para mejor fit • Tapizado con textura hexagonal • Tela reflectiva en la parte posterior del tapizado • Costuras de unión en color rojo • Cacheteras y coronilla desmontables y lavables Visor / Sistema de visor • Fabricado en PC (Policarbonato) • Tratamiento anti-scratch • Sistema de fácil liberación de visor • Cuenta con protección UV • Cuenta con doble visor (sistema de guaya) • Preparado para PINLOCK • Bloqueo de visor por snap Ventilación • Entradas de aire: 1 superior, 1 frontal • Salida de aire: 2 traseras Sistema de retención • Hebilla tipo micrométrica Peso • 1550 g ± 50 (S) • 1650 g ± 50 (M - XL) Certificado • ECE R 22.06 (Europa) • RES 1080 (Colombia) Tallas • S, M, L, XL Accesorios y repuestos • Maletín de lujo • PINLOCK • Visor transparente adicional • Mecanismo de visor de repuesto • Stickers • Llavero Atributos adicionales • Nariguera • Preparado para intercomunicador • El color de las cámaras de aire varía según la variación de color del gráfico	14
37	Gorra	14
38	Gorra para patrulleritos	25
39	Traje de bioseguridad	100
40	Zapatones blancos	100
41	Guantes de latex caja x50	10
42	Cinta de peligro	40
43	Tapabocas N-95	60
44	Gafas de proteccion para inspeccion de cadaveres	50
45	Cinta metrica 30 metros	18
46	Cono de señalización	25

47	Chaqueta corta vientos para patrulleritos con emblemas institucionales y línea reflectiva	35

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Suministrar los bienes contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Informar de inmediato y por escrito, supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar el suministro propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

Obligaciones específicas

1. El contratista remplazará, a su costa, bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el **Municipio de Caldas, Antioquia – Secretaria de Movilidad,** sin que ello implique modificación en las condiciones pactadas en el contrato, ni valores adicionales en el mismo. En el evento de no reposición de estos, el MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas.
2. El contratista asumirá el riesgo, propiedad de los bienes o productos hasta la entrega total en el lugar indicado y a satisfacción del MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD.
3. Entregar el 100% de la dotación objeto del contrato el contrato y acorde con los valores ofertados en la propuesta económica.
4. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato.
5. Allegar al MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD, en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
6. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, seriedad, responsabilidad y profesionalismo, dando cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas del bien requerido, señaladas en los pliegos de condiciones o el que haga sus veces, estudios previos y adendas, si llegaren a sobrevenir, lo cual nunca podrá ser inferior o diferente al establecido por el MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA – SECRETARIA DE MOVILIDAD.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor.
9. Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago.
10. Cumplir y acreditar que cumple con los requisitos que se exijan Por la Secretaría de Movilidad de Caldas, Antioquia, las normas y autoridades ambientales y los demás órganos de control que tengan competencia.
11. Reponer los artículos entregados cuando se encuentren defectuosos, en un plazo no superior a las 48 horas posteriores a la solicitud.
12. Asumir las variaciones de la TRM.
13. Cumplir con la garantía general de que trata el Estatuto del Consumidor, (Ley 1480 de 2011).
14. Suscribir el acta de inicio.
15. El contratista deberá realizar la toma de tallajes a cada uno de los agentes de tránsito y garantizar que el tallaje obtenido en la toma sea el mismo a la hora de la entrega. La toma de tallaje se debe realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación del contrato.

16. El contratista deberá realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de presentación de la reclamación.
17. Cuando se requieran cambios en las prendas entregadas a los agentes de tránsito, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
18. Después de adjudicado y antes del acta de inicio, el contratista deberá aportar al supervisor del contrato una muestra de cada uno de los ítems objeto de compra, en un término no superior a tres (3) días calendario, con el fin de que estos sean comprados con la ficha técnica, y con base a este (si se da su cumplimiento total) serán aceptados o denegados. El supervisor del contrato dará un término de dos (2) días a partir de su rechazo para que sean corregidos, en caso de que este no sea corregido se iniciaran los tramites sancionatorios a que haya lugar.
19. Las prendas entregadas después de adjudicado el contrato, deben conservar idénticas características a los presentados en la muestra y aprobadas.
20. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el trasporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes el contratista, hasta el momento en que el Municipio lo reciba a través del supervisor, a entera satisfacción.
21. Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.
22. Es de anotar que entre el cuerpo de agentes de tránsito a los cuales se les dará la dotación se encuentran mujeres, por lo que los uniformes que se les entregue a ellas deben estar tallados sobre moldes de mujeres y con el tallaje de cada una de ellas.
23. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Movilidad, un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.

7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Para garantizar la eventualidad de que los productos comprados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, se estima una cobertura equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por

ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lúgares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de suministro que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de

que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024. Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

JORGE ~~MARIO~~ RENDÓN VÉLEZ
Contratante

SANTIAGO YEPES GALLON
Contratista

Proyectó:	Aprobó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada - Contratista	**Marina Fincapié Ávila** Secretaria General